

# PODER EJECUTIVO

## DECRETOS

### DECRETO N° 43720-H

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas, Ley No. 10.103, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022 de 30 de noviembre de 2021 y sus reformas y la Ley No 9922 Aprobación del contrato de préstamo No 9075-CR para financiar el proyecto “Fiscal Management Improvement Project “Modernizar y digitalizar los sistemas tecnológicos del Ministerio de Hacienda conocido como Hacienda Digital para el Bicentenario”, entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) del 21 de noviembre del 2020.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley No. 8131, publicada en La Gaceta No. 198 del 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.
2. Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley No. 8131 y sus reformas, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.
3. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta No. 74 del 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.
4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN citado y sus reformas, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen traspasos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.

5. Que en el numeral 1 del artículo 7 Normas de Ejecución de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022, Ley No. 10.103, publicada en los Alcances números 249-A, 249-B, 249-C, 249-D, 249-E, 249-F y 249-G a La Gaceta No. 235 del 07 de diciembre de 2021, se establece:

“1. Durante el ejercicio económico 2022, los órganos que conforman el presupuesto nacional no podrán destinar los remanentes que se produzcan en las diferentes subpartidas de la partida 0 Remuneraciones, para incrementar otras partidas presupuestarias, con excepción de las subpartidas 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales), 7.01.03 Transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales, para el caso de los programas de inversión), 6.03.01 Prestaciones Legales, 6.03.99 Otras prestaciones para el pago de subsidios por incapacidad, 6.06.01 indemnizaciones y 6.06.02 reintegros o devoluciones.”.

6. Que también resulta necesario ajustar la programación presupuestaria de los programas 92 Actividades Comunes a los Servicios de Seguridad Ciudadana, Fronteriza, Aérea, e Investigación y Represión del Narcotráfico y 96 Servicio de Seguridad Marítima del título presupuestario 205 Ministerio de Seguridad Pública para que la dimensión de sus indicadores se ajuste a la técnica vigente; así como la correspondiente a los programas 171 Protección de la Salud Fitosanitaria y Animal y 172 Instituto Nacional de Innovación Tecnológica Agropecuaria (INTA) del título presupuestario 207 Ministerio de Agricultura y Ganadería para ajustar la misión del programa 172 y algunas de las metas de producción e indicadores de ambos programas.
7. Que además se requiere ajustar la clasificación económica de los gastos del Programa 139 Hacienda Digital para el Bicentenario del título presupuestario 206 Ministerio de Hacienda, programa creado mediante la Ley No. 9922 Aprobación del contrato de préstamo N.º 9075-CR para financiar el proyecto “Fiscal Management Improvement Project “Modernizar y digitalizar los sistemas tecnológicos del Ministerio de Hacienda conocido como Hacienda Digital para el Bicentenario”, entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), publicada en el Alcance N.º 310 a La Gaceta N.º 278 del 23 de noviembre del 2020, para que sea acorde con la naturaleza de ese centro gestor, según solicitud presentada por el citado ministerio, mediante oficio DM-2401-2022 de 23 de setiembre de 2022.

8. Que igualmente, es necesario ajustar quinientos noventa y ocho conceptos de los Identificadores de Partida (IP) de las transferencias incorporadas en el programa 632 Previsión de Servicios de Salud (CEN-CINAI) del título presupuestario 211 Ministerio de Salud, a fin de ajustarlas a su razón social, según la información disponible en el Registro Nacional.
9. Que asimismo, se requiere ajustar la coletilla de gasto de la subpartida 10404 Servicios en Ciencias Económicas y Sociales del programa presupuestario 893 Coordinación y Desarrollo Científico y Tecnológico del título presupuestario 218 Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, autorizada en la Ley No. 10.103, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022 y sus reformas, antes citada, a los efectos de armonizar su descripción a los fines que la institución citada solicitó especificar.
10. Que los distintos órganos del Gobierno de la República incluidos en el presente decreto han solicitado su confección, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.
11. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional y su versión digital original, se custodiará en los archivos digitales de dicha Dirección General.

**Por tanto;**

**Decretan:**

Artículo 1.º— Modifícanse los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022, Ley No. 10.103 publicada en los Alcances números 249-A, 249-B, 249-C, 249-D, 249-E, 249-F y 249-G a La Gaceta No. 235 del 07 de diciembre de 2021 y sus reformas, con el fin de realizar el traslado de partidas de los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos.

Artículo 2.º—La modificación indicada en el artículo anterior, es por un monto de ochenta y cinco mil trescientos setenta millones doscientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres colones sin céntimos (¢85 370 268 863,00), y su desglose en los niveles de programa, subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará

disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección:  
<https://www.hacienda.go.cr/Presupuesto.html>.

El monto que corresponde tanto a la rebaja como al aumento por título presupuestario se muestra a continuación:

### MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 4°, 5° Y 6° DE LA LEY N.° 10.103

#### DETALLE DE REBAJAS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

| Título Presupuestario                                              | Monto                    |
|--------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b><u>TOTAL</u></b>                                                | <b>85 370 268 863,00</b> |
| <b>PODER LEGISLATIVO</b>                                           | <b>479 408 166,00</b>    |
| ASAMBLEA LEGISLATIVA                                               | 307 203 000,00           |
| CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA                                | 134 575 000,00           |
| DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.                      | 37 630 166,00            |
| <b>PODER EJECUTIVO</b>                                             | <b>81 472 470 414,00</b> |
| PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA                                        | 108 587 216,00           |
| MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA                                       | 57 186 805,00            |
| MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA                                | 296 191 765,00           |
| MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO                        | 307 662 495,00           |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA                                    | 2 884 967 711,00         |
| MINISTERIO DE HACIENDA                                             | 1 124 591 869,00         |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA                              | 472 298 257,00           |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO                       | 42 225 706,00            |
| MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES                         | 7 172 124 362,00         |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA                                    | 22 353 504 013,00        |
| MINISTERIO DE SALUD                                                | 786 437 152,00           |
| MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL                           | 8 187 510 615,00         |
| MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD                                   | 158 461 457,00           |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ                                       | 2 796 650 819,00         |
| MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS                     | 7 821 272,00             |
| MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR                                       | 6 230 700 000,00         |
| MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA          | 16 596 275,00            |
| MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES | 122 444 288,00           |
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA                                   | 405 047 229,00           |
| SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA                                       | 14 550 000 000,00        |
| REGÍMENES DE PENSIONES                                             | 13 391 461 108,00        |
| <b>PODER JUDICIAL</b>                                              | <b>3 182 320 283,00</b>  |
| PODER JUDICIAL                                                     | 3 182 320 283,00         |
| <b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>                              | <b>236 070 000,00</b>    |
| TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES                                     | 236 070 000,00           |

Artículo 3.º— Modificase el artículo 2º de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022, Ley No. 10.103 y sus reformas antes citada, con el fin de ajustar la programación presupuestaria de los programas 92 Actividades Comunes a los Servicios de Seguridad Ciudadana, Fronteriza, Aérea, e Investigación y Represión del Narcotráfico y 96 Servicio de Seguridad Marítima del título presupuestario 205 Ministerio de Seguridad Pública y de los programas 171 Protección de la Salud Fitosanitaria y Animal y 172 Instituto Nacional de Innovación Tecnológica Agropecuaria (INTA) del título presupuestario 207 Ministerio de Agricultura y Ganadería. El detalle de este cambio, en el nivel de programa estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: <https://www.hacienda.go.cr/Presupuesto.html>.

Artículo 4.º— Modificase el artículo 2º de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022, Ley No. 10.103 y sus reformas, con el fin de ajustar las clasificaciones económicas de los gastos del Programa 139 Hacienda Digital para el Bicentenario del título 206 Ministerio de Hacienda. El detalle de estos movimientos, en los niveles de programa, subprograma, partida y subpartida presupuestaria, estará también disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: <https://www.hacienda.go.cr/Presupuesto.html>.

Artículo 5.º— Modificase el artículo 2º de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022, Ley No. 10.103 y sus reformas antes citada, con el fin de ajustar quinientos noventa y ocho conceptos de los Identificadores de Partida (IP) de las transferencias incorporadas en el programa 632 Previsión de Servicios de Salud (CEN-CINAI) del título presupuestario 211 Ministerio de Salud. El detalle de estos movimientos, en los niveles de programa, subprograma, partida y subpartida presupuestaria, estará también disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: <https://www.hacienda.go.cr/Presupuesto.html>.

Artículo 6.º— Modificase el artículo 2º de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2022, Ley No. 10.103 y sus reformas, con el fin de ajustar una coetilla de gasto a los fines específicos que el programa presupuestario 893 Coordinación y Desarrollo Científico y Tecnológico del título presupuestario 218 Ministerio de Ciencia,

Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones ha indicado. El detalle de estos movimientos, en los niveles de programa, subprograma, partida y subpartida presupuestaria, estará también disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: <https://www.hacienda.go.cr/Presupuesto.html>.

Artículo 7.º— Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los treinta días del mes de setiembre de dos mil veintidós.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén.—1 vez.—  
Solicitud N° 008-2022.—O. C. N° 4600061239.—( D43720 - IN2022681467 ).

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

| G.O.                                                   | F.F. | C.E. | C.F. | I.P. | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                           | MONTO EN ¢                  |
|--------------------------------------------------------|------|------|------|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <b>6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>                     |      |      |      |      |                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>10.958.875,00</b>        |
| <b>601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b> |      |      |      |      |                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>10.958.875,00</b>        |
| 60103                                                  |      |      |      |      | TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES                                                                                                                                                                                        | 10.958.875,00               |
| 60103                                                  | 521  | 1310 | 1360 | 200  | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)<br>(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).<br>Céd-Jur: 4-000-042147 | 9.308.442,00                |
| 60103                                                  | 521  | 1310 | 1360 | 202  | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)<br>(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).<br>Céd-Jur: 4-000-042147   | 1.650.433,00                |
| <b>Total rebajar Programa:</b>                         |      |      |      |      |                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>800 1.869.398.875,00</b> |
| <b>Total rebajar Título:</b>                           |      |      |      |      |                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>214 2.796.650.819,00</b> |

**Título: 215**

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**

**Programa: 814-00**

**ACTIVIDADES CENTRALES**

Registro Contable: 215-814-00

|                                         |     |      |      |  |                                                      |                     |
|-----------------------------------------|-----|------|------|--|------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>0 REMUNERACIONES</b>                 |     |      |      |  |                                                      | <b>2.500.000,00</b> |
| <b>003 INCENTIVOS SALARIALES</b>        |     |      |      |  |                                                      | <b>2.500.000,00</b> |
| 00304                                   | 001 | 1111 | 3160 |  | SALARIO ESCOLAR                                      | 2.500.000,00        |
| <b>1 SERVICIOS</b>                      |     |      |      |  |                                                      | <b>4.935.000,00</b> |
| <b>101 ALQUILERES</b>                   |     |      |      |  |                                                      | <b>3.785.000,00</b> |
| 10103                                   | 001 | 1120 | 3160 |  | ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO                        | 3.785.000,00        |
| <b>102 SERVICIOS BÁSICOS</b>            |     |      |      |  |                                                      | <b>100.000,00</b>   |
| 10201                                   | 001 | 1120 | 3160 |  | SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO                    | 100.000,00          |
| <b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b> |     |      |      |  |                                                      | <b>750.000,00</b>   |
| 10406                                   | 001 | 1120 | 3160 |  | SERVICIOS GENERALES<br>(PARA SERVICIOS DE LIMPIEZA). | 750.000,00          |

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

| G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.                             | CONCEPTO                                                                    | MONTO EN €              |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>199 SERVICIOS DIVERSOS</b>                        |                                                                             | <u>300.000,00</u>       |
| 19999 001 1120 3160                                  | OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS<br>(PARA LA COMPRA DE CREDITOS DE CARBONO) | 300.000,00              |
| <b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>                    |                                                                             | <u>386.272,00</u>       |
| <b>201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</b>              |                                                                             | <u>166.272,00</u>       |
| 20104 001 1120 3160                                  | TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES                                               | 166.272,00              |
| <b>299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b> |                                                                             | <u>220.000,00</u>       |
| 29902 001 1120 3160                                  | ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN                 | 220.000,00              |
| <b>Total rebajar Programa:</b>                       |                                                                             | <b>814 7.821.272,00</b> |
| <b>Total rebajar Título:</b>                         |                                                                             | <b>215 7.821.272,00</b> |

**Título: 216**

**MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR**

**Programa: 792-00**

**ACTIVIDADES CENTRALES**

Registro Contable: 216-792-00

|                                |                                           |                       |
|--------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------|
| <b>1 SERVICIOS</b>             |                                           | <u>300.000,00</u>     |
| <b>101 ALQUILERES</b>          |                                           | <u>300.000,00</u>     |
| 10101 001 1120 2111            | ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS | 300.000,00            |
| <b>Total rebajar Programa:</b> |                                           | <b>792 300.000,00</b> |

**Programa: 796-00**

**POLÍTICA COMERCIAL EXTERNA**

Registro Contable: 216-796-00

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                |                       |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>1 SERVICIOS</b>                      |                                                                                                                                                                                                                                                                | <u>215.400.000,00</u> |
| <b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                | <u>215.400.000,00</u> |
| 10402 001 1120 2111                     | SERVICIOS JURÍDICOS<br><br>(PARA ATENDER LOS CASOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS INVERSIONISTA-ESTADO, ASIMISMO, PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DE ASESORES EXPERTOS EN MATERIA JURÍDICA TAMBIÉN CUBRE OTROS ESTUDIOS JURÍDICOS EN TEMAS ESPECÍFICOS DE COMERCIO). | 173.400.000,00        |
| 10404 001 1120 2111                     | SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES                                                                                                                                                                                                                    | 42.000.000,00         |